

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 20 de noviembre de 2020.- A despacho de la señora Juez el presente proceso, con solicitud de dar aplicación al emplazamiento del demandado, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvasse proveer.-.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto No. 1659
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA DE CREDITO JOYSMACOOL –
joysmacool@gmail.com
Apoderado: Dr. JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA–
jjtrujillo@trujilloabogados.net
Demandada: CARLOS ARTURO PEREA RAMIREZ
Radicación: 760014003001 **20200027400**

En atención al memorial que precede, donde el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se dé aplicación al emplazamiento del demandado **Carlos Arturo Perea Ramírez**, ordenado en el auto de mandamiento de pago, se accederá a su solicitud dando cumplimiento a lo dispuesto en el art 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del demandado **Carlos Arturo Perea Ramírez**, de conformidad con lo indicado en el art 10 del Decreto 806 del 2020, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 108 del C. G., sin necesidad de publicación en un medio escrito.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 153 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 de noviembre de 2020

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce8ccf97749aad7e7e1ca4c401f5d96dadcd2d41cc684506adf48b98176f80a0**

Documento generado en 20/11/2020 11:57:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>